CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración	SEPTIEMBRE DE 2026
Responsable	JOHANA MARCELA CALVO LAVERDE
Cargo	SUBDIRECTORA DE TURISMO
Dependencia	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Eje	- **PROGRESO Y DESARROLLO ECONÓMICO**
Programa	- **IMPULSO TURÍSTICO INTELIGENTE DE TENJO (ITIT)**
Subprograma	- Gobernanza en el turismo sostenible e innovador - Tecnología para consolidar a Tenjo como destino inteligente
Meta de producto	132: Realizar anualmente cuatro (4) Capacitaciones a los operadores turísticos del municipio con enfoque en la promoción, calidad, sostenibilidad y buenas prácticas turísticas.
Código BPIN	**2024257990017**
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
Descripción de la Necesidad	

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 señala que los Estudios Previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. …”

Que el artículo 209 ibidem prevé que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.

El artículo 339 el inciso segundo establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente-, en cumplimiento de las funciones conferidas por los numerales 2 y 5 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando como ente rector del Sistema de Compra Pública y administrador del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, es competente para desarrollar e impulsar políticas públicas, programas, herramientas y normas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública, así como para promover las mejores prácticas en la gestión contractual del Estado con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos públicos. En virtud de ello expide la presente Circular Externa, con el propósito de emitir directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el año 2025.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE UN PROCESO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN GESTIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS, SERVICIO, GASTRONOMÍA SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO".**

Que por medio de la Sentencia 496/1998 de la Corte Constitucional de Colombia, señala: "La descentralización es un principio organizacional que tiene por objeto distribuir funciones entre la administración central y los territorios (descentralización territorial), o entre la primera y entidades que cumplen con labores especializadas (descentralización por servicios), de manera que el ejercicio de determinadas funciones administrativas sea realizado en un marco de autonomía por las entidades territoriales o las instituciones especializadas. La delegación y la desconcentración, por su parte, atienden más a la transferencia de funciones radicadas en cabeza de los órganos administrativos superiores a instituciones u organismos dependientes de ellos, sin que el titular original de esas atribuciones pierda el control y la dirección política y administrativa sobre el desarrollo de esas

funciones. Por eso, se señala que estas dos fórmulas organizacionales constituyen, en principio, variantes del ejercicio centralizado de la función administrativa".

La Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones", es la norma para el desarrollo del turismo en el país, y a través de ella se establecen los lineamientos generales del mismo, resaltando la importancia de este para el desarrollo del territorio nacional en general, dicha norma ha sido objeto de modificaciones y reglamentaciones a través del Decreto 2590 de 2009 y la Ley 1558 de 2012; dichas normas, en concordancia con la Ley 300, establecen que el turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y que, aunado a ello, cumple una función social.

Que el Plan de **Desarrollo "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027", en el EJE 3. PROGRESO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, Programa "**IMPULSO TURÍSTICO INTELIGENTE DE TENJO (ITIT)"**, en los subprogramas **"Gobernanza en el turismo sostenible e innovador" y "Tecnología para consolidar a Tenjo como destino inteligente",** establece la meta de producto 132: **"Realizar anualmente cuatro (4) capacitaciones a los operadores turísticos del municipio con enfoque en la promoción, calidad, sostenibilidad y buenas prácticas turísticas"**, orientada al fortalecimiento de las capacidades de los prestadores de servicios turísticos y demás actores de la cadena de valor del turismo, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de los servicios, la competitividad del destino, la apropiación de buenas prácticas turísticas y la consolidación de Tenjo como un destino turístico sostenible e inteligente.

Así mismo, la Ley 115 de 1994 reconoce la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, fundamentado en una concepción integral de la persona y orientado al acceso al conocimiento, la técnica y demás bienes y valores de la sociedad. En tal sentido, los procesos de formación dirigidos a actores del sector turístico constituyen una herramienta válida para fortalecer competencias, mejorar capacidades productivas y promover mejores prácticas en la prestación de servicios.

Desde un enfoque de política pública territorial, este proceso contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 4 "Educación de calidad", el ODS 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" y el ODS 11 "Ciudades y comunidades sostenibles", en la medida en que promueve la generación de capacidades locales, el fortalecimiento de actores económicos del territorio, la sostenibilidad de la oferta turística y el mejoramiento de la calidad de los servicios ofrecidos a visitantes y comunidad local.

El municipio de Tenjo cuenta con una oferta turística en proceso de fortalecimiento, asociada a sus atractivos naturales, rurales, gastronómicos, patrimoniales, culturales y comunitarios. No obstante, se identifica la necesidad de fortalecer las competencias de los prestadores de servicios turísticos y demás actores vinculados a la cadena de valor del turismo, especialmente en aspectos relacionados con la gestión de experiencias turísticas, calidad del servicio, atención al visitante, hospitalidad, gastronomía sostenible, buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos, comercialización, herramientas digitales, sostenibilidad e identidad territorial.

Actualmente, el fortalecimiento del turismo local requiere que los actores del sector cuenten con herramientas prácticas y actualizadas para mejorar la experiencia del visitante, estructurar servicios turísticos con mayor calidad, incorporar buenas prácticas de sostenibilidad, fortalecer sus capacidades comerciales y contribuir a una oferta turística más competitiva, organizada y articulada con la vocación territorial de Tenjo.

La formación proyectada deberá tener un enfoque teórico-práctico y responder a las necesidades reales del territorio, integrando componentes asociados a servicio, hospitalidad, gastronomía sostenible, emprendimiento, comercialización, herramientas digitales, sostenibilidad e identidad territorial.

En este contexto, se requiere contratar una entidad con capacidad académica, técnica, metodológica y operativa para diseñar, organizar, desarrollar y certificar un proceso de formación especializada dirigido a los actores turísticos del municipio. La entidad contratista deberá contar con experiencia e idoneidad en procesos de educación continuada, formación especializada, capacitación o programas certificados, así como con capacidad para disponer de herramientas pedagógicas, acompañamiento metodológico y mecanismos de seguimiento al proceso formativo.

Dado que el proceso formativo proyectado no corresponde a una capacitación aislada, sino a un programa especializado que debe ser diseñado, desarrollado, acompañado metodológicamente y certificado, la Entidad considera necesario exigir condiciones mínimas de calidad institucional que permitan garantizar la idoneidad académica del oferente, la validez y respaldo de la certificación, la disponibilidad de herramientas pedagógicas y la adecuada ejecución del proceso de formación.

La exigencia de condiciones de calidad institucional no busca privilegiar una institución determinada, sino asegurar que el oferente cuente con capacidad suficiente para desarrollar un proceso formativo certificado, con estándares académicos adecuados, acompañamiento metodológico, herramientas de apoyo y respaldo institucional frente a los beneficiarios del municipio.

La necesidad institucional no se encuentra asociada a una propuesta académica específica, a una denominación exclusiva de programa ni a una metodología particular de un oferente determinado, sino al desarrollo de un proceso formativo certificado que responda a las necesidades del territorio, fortalezca las capacidades de los actores turísticos y contribuya al cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para tal efecto, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo requiere adelantar el proceso de selección para la contratación de una entidad idónea que preste servicios educativos para el diseño, organización, desarrollo y certificación de un proceso de formación especializada orientado al fortalecimiento de habilidades en gestión de experiencias turísticas, servicio, gastronomía sostenible y competitividad de los actores de la cadena de valor del turismo del municipio de Tenjo.

La ejecución de este proceso permitirá fortalecer la competitividad del destino, mejorar la calidad en la prestación de servicios turísticos, promover buenas prácticas de sostenibilidad, aportar al desarrollo económico local y consolidar capacidades en los actores que participan en la cadena de valor del turismo del municipio de Tenjo.

En desarrollo de la meta de producto 132 del Plan de Desarrollo Municipal, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo requiere implementar un proceso educativo de formación especializada dirigido a los prestadores de servicios turísticos y demás actores vinculados con la cadena de valor del turismo del municipio. Este proceso tendrá un enfoque teórico-práctico y estará orientado al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias aplicables a la gestión de experiencias turísticas, la calidad del servicio, la atención al visitante, la hospitalidad, la gastronomía sostenible, las buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos, el emprendimiento, la comercialización, el uso de herramientas digitales, la sostenibilidad y la identidad territorial.

La formación no se limitará a la realización de actividades aisladas de capacitación, sino que comprenderá un proceso académico estructurado, con contenidos articulados, metodología de enseñanza, acompañamiento pedagógico, actividades presenciales y virtuales, herramientas de seguimiento y evaluación del aprendizaje. Dada la amplitud de los componentes temáticos, el carácter especializado de la formación y la necesidad de combinar actividades teóricas, prácticas y de aplicación territorial, se considera necesario que el proceso formativo cuente con una intensidad mínima de noventa (90) horas y concluir con la expedición de la correspondiente certificación a los participantes que cumplan los requisitos académicos, de asistencia, participación y aprobación previamente establecidos.

Con la ejecución del proceso formativo se busca que los beneficiarios adquieran herramientas prácticas que puedan ser incorporadas en sus establecimientos, emprendimientos, unidades productivas, iniciativas comunitarias o actividades relacionadas con el turismo, con el propósito de mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, fortalecer la experiencia del visitante, promover prácticas responsables y sostenibles e incrementar la competitividad de la oferta turística del municipio de Tenjo.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las necesidades identificadas, el Instituto proyecta certificar como mínimo cuarenta (40) participantes. El número final de beneficiarios certificados dependerá del valor unitario por participante ofrecido por el contratista seleccionado y de la ejecución efectiva del presupuesto oficial, sin que la Entidad esté obligada a agotar la totalidad del valor estimado ni a garantizar una cantidad diferente de la que resulte de las inscripciones, la asistencia y el cumplimiento de los requisitos académicos establecidos.

En consecuencia, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de **precios unitarios por participante efectivamente formado y certificado, hasta el agotamiento del presupuesto oficial**. Los oferentes deberán presentar un valor unitario integral por participante, en el cual se entiendan incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para el diseño, organización, desarrollo, acompañamiento, evaluación y certificación del proceso formativo, tales como equipo académico y operativo, plataforma o herramienta virtual, materiales pedagógicos, actividades prácticas, logística, expedición de certificados, impuestos, tasas y demás gastos asociados.

La cantidad estimada de participantes constituye una proyección para la estructuración económica del proceso y no representa una obligación de consumo total para el Instituto. El valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los participantes efectivamente formados y certificados, multiplicada por el valor unitario aceptado, sin exceder el presupuesto oficial. En ningún caso podrán reconocerse valores por participantes que no hayan cumplido las condiciones de asistencia, participación y aprobación determinadas en la metodología y verificadas por la supervisión.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 004 de 2019, se creó el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, por lo tanto los objetivos del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO están centrados en formular gestionar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos que permitan generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad y el territorio a través del desarrollo de actividades culturales, artísticas y turísticas en el Municipio de Tenjo como contribución al desarrollo integral del individuo y la comunidad, Fomentar y

promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición de la vigencia 2026.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

Los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben desarrollarse con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que orientan la función administrativa, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, debe adelantarse mediante el procedimiento de mínima cuantía.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 establece las reglas para la contratación cuyo valor no excede de 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto para las adquisiciones de bienes, servicios y obras, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474 y el Decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado, se puede establecer que el tipo de contrato corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de selecciona a aplicar es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (...)

(...) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en

tiempo.

Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE UN PROCESO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN GESTIÓN DE EXPERIENCIAS TURÍSTICAS, SERVICIO, GASTRONOMÍA SOSTENIBLE Y COMPETITIVIDAD DE LOS ACTORES DE LA CADENA DE VALOR DEL TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENJO.

Condiciones Técnicas

No.	ITEM	DESCRIPCION	CANT.
1	PROCESO DE FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO Y ATENCIÓN AL CLIENTE	El proceso deberá fortalecer competencias en calidad del servicio, hospitalidad, atención y experiencia del visitante, buenas prácticas de higiene y manipulación de alimentos, gastronomía sostenible, presentación de productos y servicios, manejo de solicitudes, quejas y reclamos, comunicación efectiva, fidelización del cliente e identidad territorial. El valor unitario por participante deberá incluir todos los costos requeridos para la adecuada ejecución del proceso, entre ellos: equipo académico y operativo, sesiones presenciales y virtuales, plataforma o herramienta educativa, materiales pedagógicos, actividades prácticas, seguimiento, evaluación, logística, expedición de certificados y demás gastos directos e indirectos. La certificación procederá únicamente respecto de los participantes que cumplan los requisitos académicos, de asistencia y aprobación establecidos.	1

PROCESO TEORICO PRÁCTICO

El proceso de formación deberá abordar, como mínimo, los siguientes componentes temáticos, sin perjuicio de que el oferente proponga una estructura curricular complementaria, siempre que guarde relación con el objeto contractual y sea aprobada por la supervisión:

1. Gestión del Servicio Gastronómico y Atención al Cliente
2. Gestión de experiencias turísticas sostenibles.
3. Calidad del servicio y atención al visitante.
4. Hospitalidad y experiencia del visitante.
5. Gastronomía sostenible como componente de la experiencia turística.
6. Buenas prácticas de higiene, manipulación de alimentos y servicio.
7. Emprendimiento, comercialización y fortalecimiento de actores de la cadena de valor del turismo.
8. Herramientas digitales aplicadas a la promoción y gestión de servicios turísticos.
9. Sostenibilidad, identidad territorial y competitividad del destino.
10. Taller integrador o actividad práctica aplicada al contexto turístico de Tenjo.

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá diseñar, organizar, desarrollar y certificar un proceso de formación especializada dirigido a prestadores de servicios turísticos y demás actores de la cadena de valor del turismo del municipio de Tenjo, orientado al fortalecimiento de habilidades para la gestión de experiencias turísticas, servicio y gastronomía sostenible.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: El proceso de formación deberá desarrollarse bajo modalidad híbrida, combinando sesiones presenciales y actividades apoyadas en herramientas virtuales o plataforma educativa.

Las sesiones presenciales deberán realizarse principalmente en el municipio de Tenjo. No obstante, el contratista podrá contemplar actividades académicas en espacios físicos propios, aliados o gestionados, siempre que dichas actividades estén debidamente justificadas en la metodología, contribuyan al cumplimiento de los objetivos formativos y sean aprobadas previamente por la supervisión.

El componente virtual deberá permitir a los participantes acceder a material de apoyo, actividades académicas, recursos pedagógicos y mecanismos de seguimiento al proceso formativo.

PLATAFORMA O HERRAMIENTA VIRTUAL DE APOYO

El contratista deberá disponer de una plataforma educativa o herramienta virtual de apoyo académico que permita, como mínimo:

1. Acceso individual de los participantes inscritos.
2. Consulta de material académico.
3. Publicación de actividades o recursos de apoyo.
4. Seguimiento básico a la participación o avance de los beneficiarios.
5. Canal de comunicación o acompañamiento académico durante el desarrollo del proceso formativo.

NÚMERO DE PARTICIPANTES: El mínimo de beneficiarios del sector turístico a certificar será de cuarenta (40) participantes y un máximo de cincuenta (50), siempre que cumplan los requisitos académicos, de asistencia, participación y aprobación definidos en la metodología del proceso formativo.

El número de participantes a inscribir podrá ser superior al mínimo de certificación exigido, para lo cual el contratista deberá tener en cuenta el riesgo de deserción y establecer una estrategia de convocatoria, seguimiento y permanencia que permita alcanzar el número mínimo de participantes certificados requerido por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

Tiempo de ejecución mínimo: 3 meses
El proceso de formación deberá contar con una intensidad mínima de noventa (90) horas, distribuidas entre sesiones presenciales, actividades virtuales, trabajo autónomo, actividades prácticas y/o acompañamiento académico, conforme a la propuesta metodológica aprobada por la supervisión.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR:

El contratista deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

1. Diseñar el plan de trabajo, cronograma, propuesta metodológica y estructura curricular del proceso formativo.
2. Realizar la convocatoria, inscripción y selección de participantes, en coordinación con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
3. Realizar el lanzamiento o apertura del proceso de formación.
4. Desarrollar las sesiones presenciales y virtuales conforme al cronograma aprobado.
5. Disponer y administrar la plataforma educativa o herramienta virtual de apoyo académico.
6. Realizar seguimiento a la asistencia, participación y cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios.

7. Generar alertas tempranas frente a inasistencias, deserción o bajo avance de los participantes.
8. Diseñar los certificados de participación o culminación, previa aprobación del Instituto.
9. Expedir los certificados a los participantes que cumplan los requisitos establecidos.
10. Realizar el evento de cierre o ceremonia de certificación, si así se define en el cronograma aprobado.
11. Presentar los informes de avance y el informe final técnico con los soportes correspondientes.

ENTREGABLES MÍNIMOS

El contratista deberá entregar, como mínimo:

1. Plan de trabajo.
2. Cronograma de ejecución.
3. Propuesta metodológica.
4. Estructura curricular.
5. Relación de participantes inscritos.
6. Soportes de convocatoria e inscripción.
7. Evidencias de desarrollo de sesiones presenciales y virtuales.
8. Soportes de acceso o uso de plataforma educativa o herramienta virtual.
9. Listados de asistencia o mecanismos de seguimiento.
10. Material académico o recursos de apoyo.
11. Informe de avance, cuando aplique según la forma de pago.
12. Informe final técnico.
13. Relación de participantes que culminaron el proceso.
14. Relación de participantes certificados.
15. Copia o soporte de los certificados expedidos.
16. Registro fotográfico o evidencias documentales de las actividades desarrolladas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN:

El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá presentar de acuerdo con las siguientes características y especificaciones técnicas, un cronograma y plan de trabajo, para aprobación de la supervisión del contrato, que tenga en cuenta las siguientes actividades:

- Convocatoria, selección e inscripción
- Desarrollo del programa de formación y metodología

- Certificación para participantes
- Evento de cierre

PERFILES PROPUESTOS:

El contratista deberá garantizar un equipo mínimo de trabajo idóneo para el desarrollo del proceso de formación, conformado por los siguientes perfiles:

1. Coordinador académico o coordinador general del proceso formativo

Profesional en áreas relacionadas con educación, administración, turismo, gestión de proyectos, desarrollo territorial, ciencias sociales, económicas, administrativas o afines, con experiencia en coordinación, diseño, planeación, ejecución y seguimiento de procesos de formación, capacitación, educación continuada o fortalecimiento de capacidades. Deberá acreditar experiencia en coordinación académica y administrativa de proyectos educativos, gestión de equipos de trabajo y articulación institucional.

2. Profesional de apoyo metodológico o acompañamiento académico en formación hibrida

Profesional en educación, pedagogía, psicología, licenciaturas, tecnologías educativas o áreas afines, con estudios o experiencia en ambientes virtuales de aprendizaje, educación continuada, formación híbrida o educación virtual. Deberá acreditar experiencia en acompañamiento académico, seguimiento a participantes, gestión de plataformas educativas, diseño instruccional y apoyo metodológico en procesos de formación.

3. Docente o experto en turismo sostenible, experiencias turísticas o desarrollo turístico territorial

Profesional en turismo, administración turística, economía, administración de empresas, desarrollo territorial o áreas afines, con experiencia en planificación turística, turismo sostenible, diseño y gestión de experiencias turísticas, competitividad de destinos, sostenibilidad, gobernanza turística, fortalecimiento de prestadores de servicios turísticos y desarrollo territorial.

4. Docente o experto en emprendimiento, comercialización o fortalecimiento empresarial

Profesional en administración de empresas, economía, mercadeo, ingeniería industrial, psicología, negocios o áreas afines, con experiencia en emprendimiento, innovación, comercialización, fortalecimiento empresarial, desarrollo de modelos de negocio, liderazgo organizacional,

comportamiento del consumidor y acompañamiento a emprendedores. Deberá acreditar experiencia en procesos de formación y capacitación empresarial.

5. Docente o experto en gestión financiera y sostenibilidad empresarial

Profesional en economía, administración de empresas, contaduría pública, finanzas o áreas afines, con especialización y/o maestría en gestión financiera, administración financiera o áreas relacionadas. Deberá acreditar experiencia en planeación financiera, formulación y evaluación de proyectos, presupuestación, costos, análisis financiero, sostenibilidad económica de emprendimientos y procesos de capacitación empresarial.

6. Profesional de apoyo logístico y operativo

Profesional en administración de empresas, ingeniería industrial, logística o áreas afines, con experiencia en coordinación logística, planeación operativa, organización de eventos académicos, gestión de recursos, programación de actividades, seguimiento de asistencia, manejo documental y apoyo a procesos de formación presencial, virtual o híbrida.

NOTA: Antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá aportar las hojas de vida y los respectivos soportes que acrediten las condiciones del equipo mínimo de trabajo relacionado con antelación, el supervisor del contrato se encargará de validar la información y aprobar el recurso humano.

La sustitución del personal mínimo durante la ejecución contractual solo podrá realizarse previa autorización de la supervisión, y el reemplazo deberá acreditar condiciones académicas y de experiencia iguales o superiores a las del perfil inicialmente aprobado.

ANÁLISIS DEL MERCADO

El IPC es un indicador estadístico que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (Febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	**1,09**	3,47	**2,01**	13,28	**7,74**

Fuente: DANE, IPC

Variaciones porcentuales IPC

En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y por último, Recreación y cultura (-0,06%).

En general, cualquier aumento significativo en el IPC puede afectar a todas las actividades profesionales, incluyendo las actividades científicas y técnicas, ya que puede provocar una disminución en la capacidad adquisitiva de las personas y una reducción en la demanda de bienes y servicios, lo que a su vez puede afectar la economía en conjunto.

Ahora bien, respecto a la educación profesional y no profesional en concreto, el IPC tiene un impacto directo en los costos relacionados con la educación profesional. Esto incluye matrículas universitarias, libros, materiales y otros gastos.

Durante 2023, el IPC se ubicó en 9,28%, esto significa que los precios de los bienes y servicios relevantes para la educación profesional experimentaron un aumento promedio.

En enero de 2024, la variación mensual del IPC fue del 0,92%, y la variación anual se redujo al 8,35%2. Aunque sigue siendo positiva, esta cifra representa una disminución significativa en comparación con años anteriores.

En cuanto a educación no profesional: como cursos técnicos, capacitaciones y programas de formación, también se ve afectada por el IPC, los precios de matrículas, materiales y servicios educativos influyen en la variación del IPC, por lo que es importante monitorear cómo estos cambios afectan el acceso a la educación y la inversión de las familias en formación no profesional.

En el sector turístico, la calidad de la experiencia ofrecida a los visitantes depende en gran medida de las capacidades de los prestadores de servicios turísticos y de los demás actores que integran la cadena de valor del destino. Por ello, los procesos de formación orientados a servicio, hospitalidad, gastronomía sostenible, gestión de experiencias turísticas, herramientas digitales, sostenibilidad y comercialización contribuyen al fortalecimiento de la competitividad territorial y a la consolidación de destinos turísticos sostenibles.

En el dinámico mundo del turismo, la calidad de la experiencia ofrecida a los visitantes es fundamental para el éxito de cualquier destino. En este sentido, los guías profesionales juegan un papel crucial, actuando como embajadores de un lugar, facilitadores culturales y expertos en la narración de historias que enriquecen la experiencia del viajero. En el contexto de nuestro análisis de sector, nos enfrentamos a la necesidad de contratar un proceso de formación de guías profesionales, con el objetivo de fortalecer y mejorar la calidad del servicio turístico ofrecido en nuestra región.

El turismo es una industria en constante evolución, impulsada por cambios en las preferencias de los viajeros, avances tecnológicos y desarrollos en la gestión turística. En este contexto, la formación de guías profesionales se erige como un pilar fundamental para mantener la competitividad y la excelencia en la oferta turística. Un guía bien formado no solo posee conocimientos históricos, culturales y geográficos, sino también habilidades comunicativas, capacidad para gestionar grupos y adaptabilidad para satisfacer las necesidades de una amplia gama de visitantes.

Este análisis, explora las tendencias actuales y los desafíos que enfrenta el turismo en nuestra región, identificando áreas de oportunidad donde la formación de guías profesionales puede marcar la diferencia. Actualmente la demanda de servicios turísticos, las expectativas de los viajeros y las mejores prácticas en la formación de guías a nivel nacional e internacional. Además, el impacto económico y social que los prestadores de servicios turísticos capacitados pueden tener en nuestra comunidad, tanto en términos de desarrollo turístico como de generación de empleo y mejora de la calidad de vida.

En conclusión, este análisis de sector servirá como punto de partida para comprender la importancia estratégica de invertir en la formación de los operadores turísticos del municipio. Al fortalecer las capacidades de nuestros operadores, no solo elevaremos el estándar de calidad de nuestros servicios turísticos, sino que también contribuiremos al desarrollo sostenible y al crecimiento económico de nuestra comunidad.

Clasificación CIIU, las actividades económicas desarrolladas por el sector servicios y su subsector y/o rama de actividad.

Actividades de educación:

8530 - Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación: Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, contempla las siguientes actividades:

Los establecimientos que ofrecen diferentes niveles de educación formal como: – Educación de la primera infancia y preescolar. – Educación preescolar y básica primaria. – Educación preescolar y básica (primaria y secundaria). – Educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media. – Educación básica (primaria y secundaria). – Educación básica (primaria y secundaria) y media. – Educación básica secundaria y media.
Las metodologías flexibles y educación de adultos, entre otras.

8541 - Educación universitaria: Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, contempla las siguientes actividades:

La formación que capacita para trabajos que requieran conocimientos técnicos y competencias en áreas específicas de los sectores de la producción; el requisito de haber culminado el noveno grado de la educación básica o tener el título de bachiller y la prueba Icfes. Artículo 14, Ley 30 de 1992. Artículo 6 , Ley 749 de 2002. Artículo 7, Ley 749 de 2002.

La formación en instituciones técnicas profesionales, impartida en instituciones facultadas legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental y de especialización en su respectivo campo de acción.

8543 - Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas: Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, contempla las siguientes actividades:

La enseñanza ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión. Artículo 8 artículo 2, Ley 749 de 2002. Artículo 9 artículo 18, Ley 30 de 1992.

8544 - Educación de universidades: Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, contempla las siguientes actividades:

La enseñanza ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión.

La formación en instituciones legalmente reconocidas para desarrollar programas en el campo de investigación científica, producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura. Debido a su carácter investigativo, este tipo de instituciones son las únicas autorizadas para ofrecer todos los niveles de formación: técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría y doctorado.

8551 - Formación para el trabajo: Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, contempla las siguientes actividades:

La instrucción para chef, hoteleros y dueños de restaurante.
Las escuelas de cosmetología y peluquería.

Formación en reparación de computadores, auxiliar de enfermería, contabilidad, secretariado, mecánica automotriz, entre otros.
Las escuelas de conducción para los conductores profesionales (camiones, autobuses, autocares).
Los establecimientos reconocidos legalmente que ofrecen programas de formación para el trabajo.

8559 - Otros tipos de Educación: Este código, establecido por la Cámara de Comercio y la DIAN, contempla las siguientes actividades:

Esta clase comprende las actividades de enseñanza e instrucción especializada, generalmente para adultos, no asimilables a la educación de formación general clasificada en los grupos: 851«Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria»; 852 «Educación secundaria y de formación laboral», y 854 «Educación superior». No se incluyen las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades.

La enseñanza puede impartirse en diversos entornos: en instituciones educativas, en el lugar de trabajo o a domicilio, así como por correspondencia, por radio, por televisión, por internet, en aulas o por otros medios. Esta enseñanza no conduce a la obtención de un título de educación secundaria, de licenciatura ni de universidad.

Se incluyen las siguientes actividades:

- La educación que no puede asignarse a un nivel determinado.
- Los servicios de tutoría académica.
- La preparación para el ingreso a la universidad.
- Los centros de enseñanza que ofrecen cursos de recuperación académica.
- Los cursos de repaso para exámenes profesionales.
- Las enseñanzas de idiomas y clases de conversación.
- La enseñanza de métodos de lectura rápida.
- La formación religiosa.
- La enseñanza de conducción, no está dirigida a conductores profesionales.
- Las escuelas de vuelo.
- La capacitación de socorrismo.
- Los cursos de supervivencia.
- Los cursos de oratoria.
- La capacitación en informática.

Fuentes de información: Documento: Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas – adaptada para Colombia CIIU

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Por parte del Estado:

- Ministerio de Educación Nacional – MEN
- Entidades públicas departamentales y municipales de Educación (Gobernaciones, Alcaldías)
- Servicio Nacional de Aprendizaje
- Universidades Públicas del país

Por parte de la Sociedad Civil

- Empresas privadas dedicadas a la Educación Formal y no Formal.

- Universidades privadas del país

ANÁLISIS DE LA OFERTA

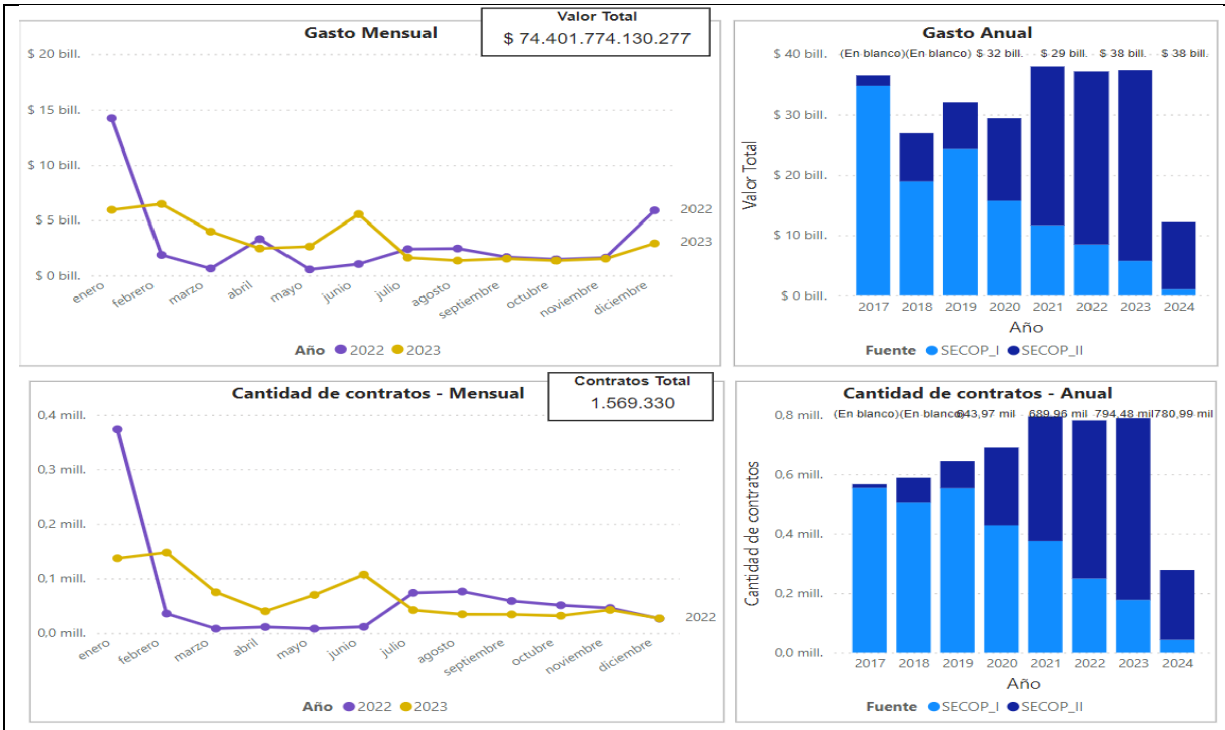
El mercado colombiano existe un mercado de empresas interesadas en ofertar el servicio producto del presente proceso, brindando la pluralidad de oferentes, lo que garantiza transparencia en la estructuración de los requisitos habilitantes, y claridad en la selección de los oferentes.

No obstante, también se analizó la información disponible en la herramienta de análisis de oferta – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente y a continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Empleando el código de Naciones Unidas descrito en los aspectos generales del mercado del presente documento se encuentra en la herramienta de análisis de la oferta del modelo de abastecimiento estratégico, los siguientes datos, desde el año 2022 hasta el año 2023.

- Valor total estimado para los proveedores – Gasto mensual: $ 74.401.774.130.277 millones de pesos.

- Cantidad de contratos: 1.569.333 contratos. A continuación, se presentan las tablas con los datos descritos:



Gastos y contratos oferta 2022 -2023 Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

Adicionalmente, en los años 2022 y 2023 el valor de la contratación fue de $74 billones de pesos, se registraron 661 mil proveedores para empresas registradas con los códigos del segmento 80 (Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) y 86 (Servicios educativos y de formación). También, se presentan las siguientes cifras discriminadas por códigos UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	40622	$ 9.207.374.107.489	40,37%	37509	$ 9.929.197.799.479	43,54%	78131	$ 19.136.571.906.968	83,91%
8610 - Formación profesional	13283	$ 824.022.816.317	3,61%	13639	$ 1.996.503.608.536	8,75%	26922	$ 2.820.526.424.853	12,37%
8611 - Sistemas educativos alternativos	1923	$ 495.270.414.445	2,17%	1287	$ 354.724.857.400	1,56%	3210	$ 849.995.271.845	3,73%
Total	55828	$ 10.526.667.338.251	46,16%	52435	$ 12.280.426.265.415	53,84%	108263	$ 22.807.093.603.666	100,00%

Contratos discriminados por códigos UNSPSC Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior, se concluye que hay oferta viable para el proceso objeto de contratación, en el sentido que, en Colombia, es posible lanzar un proceso de mínima cuantía por un valor de 36 millones de pesos por lo que agiliza el proceso de adquisición de bienes o servicios, y teniendo una oferta de más de 108.000 contratos firmados entre 2022 y 2023 dentro de los servicios de asesoría de gestión, formación profesional y sistemas educativos alternativos.

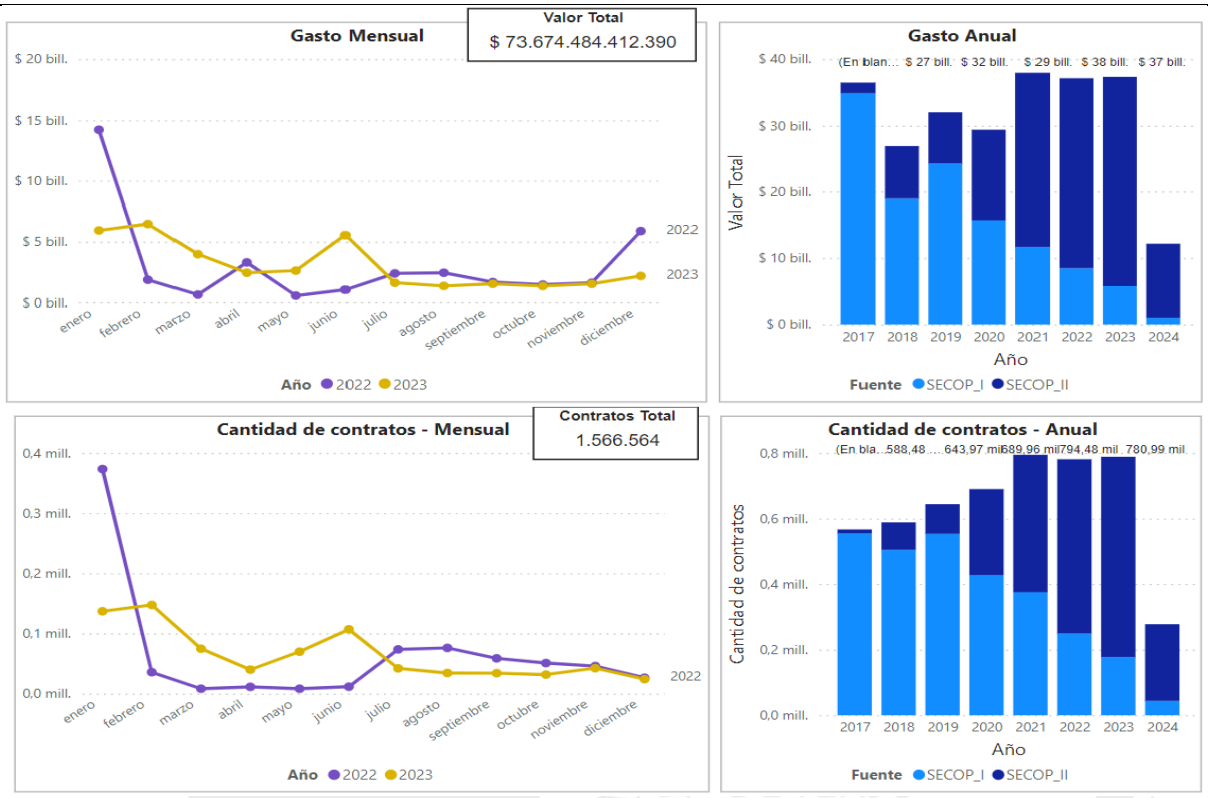
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Quien Oferta el Servicio

Para el análisis de la demanda externo, se analizó la información disponible en: Herramienta de análisis de demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente) y Base de datos Secop II – Contratos Electrónicos – Datos abiertos, empleando los códigos de Naciones Unidas en conjunto para el servicio requerido, se encontró en la herramienta de análisis de la demanda del modelo de abastecimiento estratégico, los siguientes datos, desde el año 2022 a 2023:

- Valor total estimado para los proveedores – Gasto mensual: $ 297.843.275.371.434 millones de pesos.
- Cantidad de contratos: 2.463.095 mil contratos.

A continuación, se presentan las tablas con los datos descritos:



Gastos y contratos demanda 2022 -2023 Fuente: Herramienta de análisis de análisis de la oferta– Modelo de Abastecimiento Estratégico (Colombia Compra Eficiente).

Adicionalmente, en los años 2022 y 2023 el valor de la contratación fue de $74 billones de pesos, se registraron un millón de proveedores para empresas registradas con los códigos del segmento 80 (Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos) y 86 (Servicios educativos y de formación). También, se presentan las siguientes cifras discriminadas por códigos UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
8010 - Servicios de asesoría de gestión	40622	$ 9.207.374.107.489	46,92%	37153	$ 9.565.375.357.575	48,75%	77775	$ 18.772.749.465.064	95,67%
8611 - Sistemas educativos alternativos	1923	$ 495.270.414.445	2,52%	1282	$ 354.417.885.524	1,81%	3205	$ 849.688.299.969	4,33%
Total	42545	$ 9.702.644.521.934	49,45%	38435	$ 9.919.793.243.099	50,55%	80980	$ 19.622.437.765.033	100,00%

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA DEPENDENCIA (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y VALOR) Y SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO durante años anteriores no ha realizado procesos de contratación similares, por lo tanto se basa en otras entidades públicas que a continuación se relaciona y de conformidad con el objeto es requerido,

ENTIDAD	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR POR MES
CONCEJO MUNICIPIO DE CAJICA	PS-06-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN DIPLOMADO EN ACTUALIZACIÓN DEL PBOT CON BASE EN EL POMCA, REGIMEN DISCIPLINARIO Y GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS	2 meses	$ 38,400,000
FONTUR	FNT-199-2015	Realizar el Diplomado- Curso Virtual, Asia Pacífico a prestadores de servicios turísticos de Chile, Colombia, Perú y México. Por medio de la Plataforma virtual de Aprendizaje Tadeista (AVATA).	9 meses	$120.000.000
FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS	57 DE 2020	Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera sus servicios profesionales de capacitación en: Instalación y Administración del Sistema Operativo CentOS, Metodología de Procesos, Gobierno de datos, Proceso de migración del sistema operativo de RedHat Linux a CentOS Linux, aplicación de mejores	2 MESES	$81.012.547

		prácticas y estándares acordes a las nuevas tendencias de tecnología a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada		
VALLE DEL CAUCA - INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PRADERA	CMC004-2022	OBJETO CONTRATO DE CAPACITACIÓN EN ACCIONES EN TURISMO DE BASE COMUNITARIA EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LAS INICIATIVAS DE AGROECOTURISMO EN EL MUNICIPIO DE PRADERA (V)		$25.000.000

Logrando a través de las citadas contrataciones supeditar la necesidad planteada en el Estudio Previo, la cual encuentra identidad con la planteada con el objeto de la presente contratación.

Que para el cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal "**AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027**" se requiere la ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas y proyectos específicos, lo cual, por regla general, se realiza mediante la celebración de contratos entre la Entidad y personas naturales y jurídicas con la idoneidad y experiencia para la ejecución de estos.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

Permisos: N/A
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N.A.

Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Educación Adultos	86000000	86110000	86111600	86111602
Servicio de Aprendizaje Diplomado a distancia	86000000	86110000	86111500	86111503

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.

18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.
Obligaciones Específicas del Contratista
1. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo, cronograma, propuesta metodológica, estructura curricular y estrategia de seguimiento del proceso formativo, para aprobación de la supervisión. 2. Diseñar y desarrollar un proceso de formación especializada en habilidades para la gestión de experiencias turísticas, servicio y gastronomía sostenible, dirigido a prestadores de servicios turísticos y demás actores de la cadena de valor del turismo del municipio de Tenjo. 3. Realizar la convocatoria, inscripción y selección de participantes, conforme a los lineamientos definidos con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. 4. Garantizar la disponibilidad del equipo académico, metodológico y operativo requerido para el desarrollo del proceso formativo. 5. Disponer de plataforma educativa o herramienta virtual de apoyo académico que permita el acceso de los participantes, la consulta de material de apoyo, el desarrollo de actividades y el seguimiento al proceso formativo. 6. Desarrollar las sesiones presenciales y virtuales conforme al cronograma aprobado por la supervisión. 7. Realizar seguimiento a la asistencia, participación y cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios del proceso formativo. 8. Presentar informes de avance con los soportes correspondientes, conforme a la forma de pago y a los requerimientos de la supervisión. 9. Diseñar y expedir los certificados de participación o culminación del proceso formativo, previa aprobación del diseño por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. 10. Certificar como mínimo a cuarenta (40) participantes que cumplan los requisitos académicos, de asistencia, participación y aprobación definidos para el proceso formativo. 11. Presentar informe final técnico que contenga, como mínimo: actividades desarrolladas, metodología aplicada, contenidos abordados, relación de participantes inscritos, relación de participantes que culminaron, relación de participantes certificados, evidencias de ejecución, resultados obtenidos y recomendaciones. 12. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión durante la ejecución contractual. 13. Ejecutar las actividades que hacen parte del objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas informadas. 14. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.
Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de obra
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de Ejecución Contractual

El plazo de ejecución del futuro contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia fiscal 2026.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de liquidación, cierre administrativo y demás actuaciones poscontractuales a que haya lugar.

Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se efectuará en el municipio de Tenjo Cundinamarca.

Garantías

Teniendo en cuenta el nivel de riesgo definido según el análisis realizado, así como el objeto del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, el plazo de ejecución y la forma

de pago establecido, se considera que en el presente proceso de selección se hace necesario solicitar el otorgamiento de garantías, de la siguiente manera:

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad del bien o servicio.	Igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución contractual, más tres (3) años más	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato

Supervisión e Interventoría

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, el Manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, la directora del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo podrá reemplazar el supervisor designado.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Valor Estimado del Contrato, Análisis y Justificación del Mismo

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la presente contratación, y en atención a las características y especificaciones Técnicas el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, procedió a realizar las respectivas cotizaciones para el servicio que se pretende contratar, obteniendo lo siguiente:

COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	PROMEDIO
$1.555.555	$873.000	$ 750.000	$1.059.519

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo realizó el estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de tres (3) cotizaciones, verificando el valor individual cobrado por estudiante para la ejecución del proceso de formación

En consecuencia, el valor unitario promedio de referencia corresponde a la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($1.059.518,33) M/CTE. por estudiante**. Para efectos de presentación y evaluación de las ofertas, la Entidad podrá establecer el valor unitario máximo en **UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($1.059.518) M/CTE.**, incluidos impuestos, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del servicio.

Con fundamento en el estudio de mercado y en la disponibilidad presupuestal, el presupuesto oficial del proceso se establece en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.**, incluido el valor de los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar. El contrato se ejecutará mediante **precios unitarios por estudiante efectivamente formado y certificado, hasta el agotamiento del presupuesto oficial**, sin que la Entidad esté obligada a consumir la totalidad de los recursos ni a reconocer servicios que no hayan sido efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

El valor total a pagar corresponderá al número de estudiantes efectivamente formados y certificados, multiplicado por el valor unitario aceptado, sin superar en ningún caso el presupuesto oficial de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) M/CTE.**

Afectación Presupuestal

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la tesorera del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000313	**Fecha**	28/08/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor**
3535023502045132	2115	Realizar anualmente 4 capacitaciones a los operadores turísticos del Municipio / R.P LIBRE DESTINACI	$49.000.000
Total			$49.000.000

Descuentos Tributarios

Se establece por parte del Municipio de Tenjo los descuentos y demás impuestos que debe asumir el contratista así:

IMPUESTOS	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5%
RETEICA	0,07%
RETENCION EN LA FUENTE	11%

RETEIVA	15% DEL IVA FACTURADO

Se establece adicionalmente como impuestos los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente de acuerdo con la normatividad vigente.

Forma de Pago y Requisitos

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo cancelará el valor del contrato en dos (2) pagos, previa presentación de factura o documento equivalente, informe de actividades, soportes de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando aplique, y demás documentos requeridos por la Entidad, así:

Primer pago: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez el contratista presente y la supervisión apruebe los siguientes entregables:

1. Plan de trabajo.
2. Cronograma de ejecución.
3. Propuesta metodológica.
4. Estructura curricular.
5. Estrategia de convocatoria e inscripción.
6. Relación de participantes inscritos.
7. Soporte de inicio del proceso formativo.
8. Evidencia de disponibilidad de plataforma educativa o herramienta virtual de apoyo académico.
9. Informe parcial de avance aprobado por la supervisión.

Segundo pago: equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, una vez el contratista acredite la culminación del proceso formativo y presente los siguientes entregables:

1. Informe final técnico.
2. Relación de participantes inscritos.
3. Relación de participantes que culminaron el proceso.
4. Relación de participantes certificados.
5. Copia o soporte de los certificados expedidos.
6. Evidencias de desarrollo de las sesiones presenciales y virtuales.
7. Soportes de uso de plataforma o herramienta virtual.
8. Registro fotográfico o documental de las actividades desarrolladas.
9. Recibo a satisfacción expedido por la supervisión.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales, tributarios y administrativos correspondientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (al que aplique) por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

Requisitos Habilitantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007, el Instituto debe verificar el cumplimiento de los siguientes factores que corresponderá a los requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje alguno a los proponentes, la verificación será CUMPLE O NO CUMPLE: Adjudicando el contrato al oferente cuya oferta corresponda al MENOR PRECIO TOTAL DE LA OFERTA, siempre y cuando cumpla con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, y económicos, acredite la experiencia y demás condiciones establecidas en la presente

invitación, siendo la más favorable para el instituto municipal de cultura y turismo de Tenjo. De igual forma se tendrán en cuenta las disposiciones del Decreto compilatorio No. 1082 de 2015

.

FACTORES HABILITANTES DE VERIFICACIÓN JURÍDICA: en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Evaluador Jurídico — Comité Evaluador del Instituto Municipal de Tenjo, el cual verificará los documentos que deben ser presentados:

1. DOCUMENTO 1: Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para las personas jurídicas, persona designada para representar en caso de consorcio a unión temporal o apoderado debidamente constituido.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo acredite. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para presentar oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones reciprocas derivadas del presente proceso de selección.

Nota: en el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio a unión temporal con los requisitos

relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con la exigido en el código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el Anexo 1; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3)

Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

DOCUMENTO 2: Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o Registro Mercantil.

Personas jurídicas nacionales: el proponente deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la solicitud fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

NOTA 1: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. En caso de resultar adjudicado, el oferente, para firmar el contrato, debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

NOTA 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una

sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Articulo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica.

NOTA 4: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción al idioma castellano del documento. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Persona natural: Las personas naturales acreditaran su existencia, aportando su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas, en el que consten actividades que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

NOTA 1: En el evento que ejerza una profesión liberal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio no requiere de la acreditación del certificado de Registro Mercantil.

Si la propuesta so presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Consorcios o uniones temporales: para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección de la autoridad respectiva, con los mismos requisitos.

El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más. Así mismo deben cumplir si son personas jurídicas con el tiempo de constitución de mínimo un año de conformada antes del cierre del presente proceso

Cuando el proponente fuere una entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de Inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro-personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia o el que haga sus veces en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

DOCUMENTO 3: Autorización del órgano social.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta ylo suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento os exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.
Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta selección y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá Igualmente adjuntar la autorización especifica impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función, para participar en este proceso y suscribir el contrato con la entidad, en caso de resultar seleccionado.

DOCUMENTO 4: Documento de constitución del consorcio a unión temporal.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

b. Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de TENJO.

c. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.

d. El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio a Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f. La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene g. Incompatibilidades para contratar con el Municipio de TENJO

La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio a unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

El plazo de duración del Consorcio o la de Unión Temporal deben ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) años más.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario-RUT del consorcio o unión temporal.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO, En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal

DOCUMENTO 5: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda la cual, debe tener una fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de Selección.

Si el proponente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales) así como los aportes parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, acompañada del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus Integrantes cuando los mismos sean personas Jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda

Si el proponente es persona natural, deberá allegar las planillas a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos Últimos cuando a ello hubiere lugar, El oferente Persona Natural debe adjuntar planilla de pago de Seguridad Social del mes de la presentación de la propuesta o mes anterior según corresponda la obligación legal conforme a los días de pago, que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre tan información suministrada y lo establecido por la Entidad, so solicitarán las aclaraciones de rigor.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el MUNICIPIO se lo solicitará.

DOCUMENTO 6: Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran

reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación EL MUNICIPIO, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio a sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su Equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural

DOCUMENTO 7: Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades EL MUNICIPIO verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en ellos) cuales) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Para extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras, sin domicilio o sucursal en Colombia deberán manifestar por medio de certificación expedida bajo la gravedad de juramento y debidamente firmada por el proponente natural o el representante legal de personas jurídicas, se deberá hacer dicha manifestación respecto de no estar incluido en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

DOCUMENTO 8: Cédula de ciudadanía.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presentó como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto. Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente. Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería.

DOCUMENTO 9: Certificado Registro de deudores alimentarios morosos - REDAM:

El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán anexar el Certificado que expide la plataforma virtual de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

DOCUMENTO 10: Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional:

Con el fin do acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, EL INSTITUTO verificará en el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional que aquel, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) Inhabilitados.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, la entidad realizará la consulta correspondiente. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http:/www.policia.gov.co).

DOCUMENTO 11: Verificación registro nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código nacional de Policía y Convivencia la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y de

Convivencia a través del mecanismo en línea que creo el gobierno Nacional para tal efecto. La consulta deberá ser realizada por los proponentes y en caso que se registre que no ha cancelado multas impuestas con su interés correspondiente dentro de los seis (06) meses siguientes a la imposición de las mismas, no podrá contratar con el Estado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 183 del antes mencionado Código y por tanto el proponente será rechazado.

DOCUMENTO 12: Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:

Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Titulo IV de la presente ley, serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados Inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad, por lo cual la ENTIDAD exigirá la presentación de la consulta que acredite que el oferente (persona natural o Representante legal de persona jurídica o integrantes del proponente plural) no se encuentre inhabilitada por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el cual debe tener por fecha de expedición un plazo no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre y presentación de propuestas.

DOCUMENTO 13: Definición Situación Militar

Los proponentes (hombres) personas naturales deberán presentar la copia de la libreta militar, siempre que reúna condición de Hombre menor de 50 años. En todo caso de no aportar la libreta militar podrá acreditar su situación militar definida con documentación que la certifique, para su verificación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con la ley 1780 de 2016.

DOCUMENTO 14: Inhabilidades e Incompatibilidades.

Declaración de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011 y la Ley 1474

de 2011 y demás normas concordantes, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la propuesta.

DOCUMENTO 15: Registro Único Tributario - RUT.

Toda persona natural o jurídica deberá informar su condición de responsable del impuesto a las ventas mediante el suministro de una copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde deberá constar su régimen, actualizado y en firme con la clasificación de bienes y servicios.

DOCUMENTO 16: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DOCUMENTO 17: CERTIFICADO EN SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Articulo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019.

En caso de tratarse de persona Natural o jurídica o consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá presentar con la oferta el certificado expedido por el ARL respecto al cumplimiento del SG-SST con una calificación de ACEPTABLE y un puntaje equivalente al 85% o superior.

DOCUMENTO 18: ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y CAPACIDAD PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE FORMACIÓN

El oferente deberá acreditar que tiene la calidad de institución educativa legalmente constituida, reconocida y habilitada por la autoridad competente, con capacidad jurídica, académica, técnica y administrativa para diseñar, desarrollar, evaluar y certificar el proceso de formación objeto de la presente contratación.

Para acreditar este requisito, el oferente deberá aportar, según su naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

1. **Instituciones de Educación Superior:** acto administrativo, norma o documento mediante el cual se acredite su creación o el reconocimiento de su personería jurídica por parte de la autoridad educativa competente, junto con la constancia de su registro activo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

2. **Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:** licencia de funcionamiento vigente expedida por la secretaría de educación competente y constancia de su inscripción o registro activo en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET).

Adicionalmente, el oferente deberá aportar certificación suscrita por su representante legal en la que manifieste que la institución cuenta con capacidad para:

- Diseñar y desarrollar procesos educativos presenciales, virtuales o híbridos.
- Disponer del equipo académico y metodológico requerido.
- Realizar seguimiento a la asistencia, participación y desempeño de los estudiantes.
- Disponer de plataforma educativa o herramienta virtual de apoyo.
- Expedir certificados de asistencia, participación o culminación a quienes cumplan los requisitos establecidos.
- Conservar los registros académicos y las evidencias de ejecución del proceso formativo.

No será suficiente para acreditar este requisito la sola inclusión de actividades de capacitación o formación dentro del objeto social registrado en el certificado de existencia y representación legal. El oferente deberá demostrar su reconocimiento o habilitación como institución educativa por parte de la autoridad competente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito deberá ser acreditado por el integrante que tenga a su cargo la dirección y ejecución del componente académico,

circunstancia que deberá encontrarse expresamente señalada en el documento de conformación del proponente plural.

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos jurídicos establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE JURIDICAMENTE**, lo que lo inhabilitara para seguir siendo evaluada.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE: El oferente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con procesos de formación, capacitación, educación continuada, diplomados, cursos certificados o fortalecimiento de capacidades en turismo, servicio, gastronomía, sostenibilidad, emprendimiento, comercialización, desarrollo territorial o temas afines al objeto contractual.

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá aportar certificación de cumplimiento, acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente, en el que se identifique como mínimo:

- Entidad Contratante
- Número del contrato , si aplica.
- Fecha de suscripción del Contrato
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de terminación
- Cumplimiento

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo con su participación.

NOTA: En aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes previstos en la normativa vigente, los proponentes que acrediten dicha condición podrán cumplir la experiencia solicitada hasta con TRES

(3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance esté relacionado con procesos de formación, capacitación, educación continuada, diplomados, cursos certificados o fortalecimiento de capacidades en turismo, servicio, gastronomía, sostenibilidad, emprendimiento, comercialización, desarrollo territorial o temas afines al objeto contractual. La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá garantizar la disponibilidad del equipo mínimo de trabajo definido en las especificaciones técnicas del presente estudio previo, el cual deberá cumplir con los perfiles académicos y de experiencia establecidos por la Entidad.

Experiencia

Los integrantes del equipo mínimo de trabajo deberán acreditar experiencia relacionada con una o varias de las siguientes actividades:

- Diseño, planeación, coordinación y ejecución de procesos de formación, capacitación, diplomados, cursos o programas de educación continuada.
- Desarrollo e implementación de metodologías pedagógicas presenciales, virtuales o híbridas.
- Formación y fortalecimiento de capacidades dirigidas a prestadores de servicios turísticos, emprendedores, empresarios o actores de cadenas de valor.
- Diseño e implementación de proyectos relacionados con turismo, sostenibilidad, competitividad, emprendimiento, comercialización, desarrollo económico o fortalecimiento empresarial.
- Gestión de experiencias turísticas, servicio al cliente, hospitalidad y turismo sostenible.
- Procesos de emprendimiento, innovación, formulación de modelos de negocio y fortalecimiento empresarial.
- Formación en herramientas administrativas, financieras y comerciales aplicadas a organizaciones, emprendimientos o prestadores de servicios.
- Coordinación logística, administrativa y operativa de programas de formación o eventos académicos.
- Uso y administración de plataformas educativas, herramientas virtuales de aprendizaje y mecanismos de seguimiento académico.
- Articulación con entidades públicas, privadas, organizaciones y actores territoriales para el desarrollo de procesos de capacitación y fortalecimiento de capacidades.

NOTA: Un mismo profesional podrá acreditar y desempeñar más de un perfil, siempre que cumpla integralmente los requisitos académicos y de experiencia exigidos para cada uno de ellos y se garantice el adecuado desarrollo de las actividades del contrato.

La carta de compromiso deberá expresar de manera clara y expresa que el proponente garantizará la vinculación del equipo mínimo de trabajo a lo largo de toda la ejecución del contrato, conforme a los siguientes lineamientos:

- El compromiso de presentar, antes de la firma del acta de inicio, las hojas de vida, documentos de identidad y soportes académicos y de experiencia de cada uno de los profesionales exigidos.
- La obligación de que dichos profesionales cumplan, como mínimo, con los perfiles definidos por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo en los estudios previos y pliego de condiciones.
- El compromiso de no modificar ni sustituir al personal mínimo requerido durante la ejecución contractual, salvo que se cuente con autorización expresa de la Entidad; en dicho caso, el reemplazo deberá acreditar condiciones académicas y de experiencia iguales o superiores a las inicialmente aprobadas.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causal suficiente para rechazar la oferta o, en caso de adjudicación, para iniciar los procedimientos de imposición de sanciones contractuales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Criterios para Seleccionar la Oferta Más Favorable

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO TOTAL siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

Al momento de efectuar la evaluación, el Instituto dará cumplimiento a los preceptuados en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Mínima cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio.

LIMITACION A MIPYME

Se considera que de conformidad con lo establecido por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.12.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decretó 1082 de 2015, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación." Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación, a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2,2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme al decreto 1860 de 2021 articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. se dispone lo siguiente: Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2,9. del -Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente, En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje

previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para. El otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, ‘raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un

certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural, Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la ,cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el

representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se 'requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una

cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa-a asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compró Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas r1P violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los

efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Instituto no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual yen atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO. Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no

asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoría	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del objeto contractual.	Imposición de sanciones y/o terminación del contrato.	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	Contratista – Entidad	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.
2	General	Interno	Planeación	Sociales / políticos	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista
3	General	Externo	Contratación	Regulatorios	Que no se presenten la documentación requerida y/o se desestime la firma del contrato	Demoras en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Iniciar el proceso precontractual con anterioridad en caso de que se presente desierto el proceso.
4	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Sanciones disciplinarias y fiscales	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo	Contratista	Evaluación propuesta
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	insignificante	3	Riesgo bajo	Entidad	Cronograma cancelación de pagos en la minuta

6	Especifica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo	Entidad	Elaboración estudio del mercado
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de información	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Minuta contractual
8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.

4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos	Los sobrecostos no representan	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del

			no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista y la entidad para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO VII. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JOHANA MARCELA CALVO LAVERDE

SUBDIRECTORA DE TURISMO
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

Acción	Nombre y Cargo
Proyectó financieramente	Sebastián Ballesteros– Tesorería Sebastián Castrillo - Contratista
Proyectó técnicamente	Johana Marcela Calvo Laverde - Subdirectora de Turismo
Proyectó Jurídicamente	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractu
Revisó	Camilo Rodríguez – Asesor Jurídico Contractual
	Daniel Rojas – Asesor Jurídico Contractual
Aprobó	Diana Carolina Rojas Directora general